



POSADAS, 11 JUN 2020

VISTO: El Expediente CUDAP: EXP -S01:0000575/2020, Secretaría Gral. de Cs. y Tecnología. Reglamento de Evaluación y aprobación. Servicios Tecnológicos Sociales en el marco de la Ordenanza CS 065/19; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N°065/19 contempla la generación de Servicios Tecnológicos Sociales (STS) permanentes, eventuales o como parte de actividades acordadas por Convenios, deben ser evaluados, y en el caso de ser aprobados pasan a formar parte de la cartera de servicios disponibles en la UNaM

QUE, para garantizar la evaluación de los nuevos STS en función de las posibilidades de cada Unidad Académica y buscando la articulación entre ellas y a su vez garantizando el resguardo de la UNaM el Consejo Asesor de Vinculación Tecnológica propone la implementación del Reglamento de Evaluación y Aprobación SERVICIOS TECNOLÓGICOS SOCIALES en el marco de la ORDENANZA CS 065/19.

QUE, por Resolución Rectoral N° 193/2020 se ha aprobado el Reglamento de Evaluación y Aprobación SERVICIOS TECNOLÓGICOS SOCIALES la cual se enmarca en la ORDENANZA CS 065/19.

QUE, la Comisión permanente de Ciencia y Técnica se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 004/2020, sugiriendo: "Aprobar en todas sus partes la Resolución Rectoral N° 0193/2020, dictada Ad-Referendum del Consejo Superior, referida al REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN SERVICIOS TECNOLÓGICOS SOCIALES, en el marco de la Ord. CS UNaM 065/19."

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1^a Sesión Ordinaria de carácter Virtual/2020, efectuada el día 03 de Junio de 2020 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Resolución Rectoral dictada ad-referendum del CS N° 193/2020 por la cual se resuelve APROBAR el **REGLAMENTO** de Evaluación y Aprobación **SERVICIOS TECNOLÓGICOS SOCIALES** la cual se enmarca en la ORDENANZA CS 065/19, formando parte de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido, **ARCHIVAR**.

RESOLUCIÓN CS N° 015/2020

GnM

Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ANEXO RESOLUCION CS N° 015/2020



POSADAS, 19 MAY 2020

VISTO: la ORDENANZA CS 065/19; y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Ordenanza contempla la generación de Servicios Tecnológicos Sociales (STS) permanentes, eventuales o como parte de actividades acordadas por Convenios.

QUE los STS deben ser evaluados, y en el caso de ser aprobados pasan a formar parte de la cartera de servicios disponibles en la UNaM.

QUE para garantizar la evaluación de los nuevos STS en función de las posibilidades de cada Unidad Académica y buscando la articulación entre ellas y a su vez garantizando el resguardo de la UNaM el Consejo Asesor de Vinculación Tecnológica propone la implementación del Reglamento de Evaluación y Aprobación SERVICIOS TECNOLÓGICOS SOCIALES en el marco de la ORDENANZA CS 065/19.

QUE la Comisión Asesora de Vinculación Tecnológica ha tratado el tema, ha elaborado el documento que figura como anexo y recomienda su aprobación.

QUE no hay objeciones que formular.

POR ELLO:

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE (Ad-Referendum del Consejo Superior):

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Reglamento de Evaluación y Aprobación SERVICIOS TECNOLÓGICOS SOCIALES la cual se enmarca en la ORDENANZA CS 065/19.

ARTÍCULO 2º. ENCOMENDAR a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología la implementación de un circuito de PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN ELECTRÓNICA a través del Sistema SASPI, estableciendo que la tramitación a través del mencionado sistema con su usuario y contraseña son suficientes para validar la solicitud y darle curso.

ARTÍCULO 3º. DISPONER que a los fines legales el ARCHIVO ELECTRÓNICO deberá almacenarse en formato digital en la UA y en la de la UNaM como respaldo.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, Comunicar y Notificar. Cumplido ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN N° FM 93 - 20

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

YATIANA VOLUNDA MÜNCHENSTERN
Jefe Departamento de Espacio
Dirección General de Aplicaciones Administrativas
Universidad Nacional de Misiones

MSC. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

Campus Universitario - Ruta 12, Km 7,5 - Estafeta Postal Miguel Lanús C.P. (3304) - Posadas, Misiones
Tel: (0376) 4480200 Int. 104 - e-mail: privada@campus.unam.edu.ar



ANEXO RESOLUCION CS N° 015/2020

COMISIÓN ASESORA EN VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

Reglamentación Ordenanza 065/19
Evaluación y aprobación de STS

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento será de aplicación para todos los SERVICIOS TECNOLÓGICOS SOCIALES y ACTIVIDADES ACORDADAS POR CONVENIOS en el marco de la ORDENANZA 065/19.

ARTÍCULO 2º: La evaluación de nuevos STS planteados como servicios permanentes o eventuales, o incluidos como parte de Convenios Específicos se realizará a través de dos instancias:

- En primera instancia se realizará una evaluación técnica del STS a través de un Dictamen Técnico confeccionado por los laboratorios, departamentos o áreas técnicas de incumbencia implicados en la temática y se podrá consultar también a un experto externo en el caso que se considere necesario. Esta tarea será realizada por la UNaMTec a través de su sede central o de sus oficinas descentralizadas en cada una de las Secretarías o áreas de Vinculación Tecnológica de cada Unidad Académica.
- En segunda instancia se realizará una evaluación de pertinencia a través de la Comisión Asesora de Vinculación Tecnológica, pudiendo ampliarse con la participación o no de las autoridades de cada UA y central que se considere necesario, atendiendo al impacto de la temática a tratar.
- La aprobación del STS deberá contar con ambas instancias, descartándose la implementación del mismo si una de las dos resultara no favorable.
- En ambas instancias se podrá pedir información adicional si fuera necesario.

ARTÍCULO 3º: Para el dictamen se deberá tener en cuenta:

- Pertinencia académica de la unidad ejecutora para la realización del trabajo.
- Pertinencia social del STS, medida en la que se contribuirá a la comprensión, solución, mitigación, etc, de problemas o necesidades de la sociedad.
- Calidad académica del proyecto. El proyecto está claramente formulado en cuanto a: descripción del problema, objetivos, metodología, plazos y recursos.



ANEXO RESOLUCION CS N° 015/2020

- Que la prestación de servicios o las tareas pactadas por convenios tengan un contenido académico suficiente como para justificar su calidad universitaria y redituar beneficios académicos para la docencia, la investigación y la extensión, en un todo de acuerdo con las bases estatutarias de esta Universidad y con lo dispuesto en la Ordenanza 065/19.
- Que no implique una competencia desleal con otros profesionales y/o empresas con capacidad de realizar el mismo trabajo. A tal efecto, los profesionales que presten servicios en representación de la Universidad, deberán cumplir obligatoriamente con las normas vinculadas al ejercicio profesional.
- Que la Universidad no realice servicios o proyectos que impliquen riesgos ambientales o sociales, y que estén fuera de la ética y la moral.
- Que la Universidad, cuente con los recursos necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto presentado y las condiciones previstas por cualquier directriz o ley a nivel nacional o internacional para un laboratorio o UE, de acuerdo al alcance de los convenios previstos a firmar.

ARTÍCULO 4º: DEL PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR. La presentación de los SERVICIOS PERMANENTE O EVENTUALES Y LAS ACTIVIDADES ACORDADAS POR CONVENIOS que incluyan un STS deberá presentar la propuesta de acuerdo al Formulario contenido en el Anexo I de la presente.



ANEXO RESOLUCION CS N° 015/2020

ANEXO I - FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN

1. CARÁTULA DEL PROYECTO

- 1.1. Título del STS
- 1.2. TIPO DE ACTIVIDAD:
 - 1.2.1. Servicio permanente
 - 1.2.2. Servicio eventual
 - 1.2.3. Acordada por convenio
- 1.3. TIPO DE CONVENIO (si corresponde)
 - 1.3.1. General
 - 1.3.2. Específico
- 1.4. Contraparte (si corresponde)
 - 1.4.1. Nombre: Dirección:
 - 1.4.2. Teléfono:
 - 1.4.3. Fax:
 - 1.4.4. Correo electrónico:
 - 1.4.5. Firma
- 1.5. Director del STS
 - 1.5.1. Nombre
 - 1.5.2. Unidad Ejecutora
 - 1.5.3. Cargo académico
 - 1.5.4. Cargo de gestión
 - 1.5.5. Teléfono
 - 1.5.6. Correo electrónico
 - 1.5.7. Firma
- 1.6. Equipo responsable
 - 1.6.1. Nombre
 - 1.6.2. Unidad Ejecutora
 - 1.6.3. Cargo académico
 - 1.6.4. Cargo de gestión
 - 1.6.5. Cargo en el proyecto
 - 1.6.6. Teléfono



ANEXO RESOLUCION CS N° 015/2020

- 1.6.7. Correo electrónico
- 1.6.8. Firma
2. **Aval del Departamento al que pertenece la UE**
3. **Aval del personal docente que está a cargo del laboratorio donde se realizará el STS (si corresponde)**
4. **Firma y CVar del responsable técnico del STS y de todos los RRHH implicados**
5. **Información del STS**

A. OBJETIVOS
B. RESUMEN DESCRIPTIVO DEL STS (describir el servicio o cada actividad pactada en convenio)
C. REQUERIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO STS
Actividades
Metodología
Instalaciones requerida
Equipamiento requerido
Cronograma del desarrollo del servicio
Aspectos de seguridad y consideraciones ambientales (si corresponde)
Aspectos bioéticos (si corresponde)

6. **RRHH afectados al servicios (profesionales, becarios, externo**

Cuadro de RRHH						
	Nombre	DNI	Situación de revista	Horas semanales dedicadas	Profesión	Honorarios
Docente						
No docente						
Alumno						
Profesional Externo						
Total (debe ser hasta el 80% del total remanente descontado el beneficio institucional y UVT)						



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ANEXO RESOLUCION CS N° 015/2020

7. ESTRUCTURA DE COSTO (detalle por unidad, mensual o anual de acuerdo al tipo servicio)

PRESUPUESTO (art. 23 Ord 065/19)	
	Costo
BIENES DE CONSUMO (INSUMOS)*	
BIENES DE USO (EQUIPAMIENTO)*	
RRHH DOCENTES	
RRHH NO DOCENTES	
PROFESIONALES EXTERNOS	
BECAS	
SERVICIOS NO PERSONALES	
GASTOS DE TRASLADO	
AMORTIZACION y CALIBRACION DE EQUIPOS	
BENEFICIO INSTITUCIONAL (20 AL 35%)	
UVT (5%)	
TOTAL	

*Se debe presentar en detalle en listado aparte


Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones